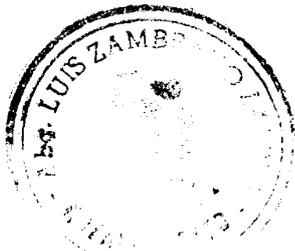


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA TRANSPORTES ELITTE
DEL PACIFICO OPERADOR
PORTUARIO DE CARGA S.A.
TRANSPORCARGA.-**

CAPITAL SOCIAL: S/4.000,00

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes catorce
de Abril del año dos mil tres; ante mí, **ABOGADO LUIS
ZAMBRANO LARREA, NOTARIO PÚBLICO SEXTO
DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios
derechos, los señores: **JUAN RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ**,
ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en Machala;
JULIO CESAR QUEZADA PAUCAR, ecuatoriano, de estado civil
casado, con domicilio en Machala; **ROBER PATRICIO
MENDOZA MONTAÑO**, ecuatoriano, de estado civil casado, con
domicilio en Machala; **MARITZA ISELA VEGA VELEZACA**,
ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en Machala;
FANNY NARCISA SALAZAR HERRERA, ecuatoriana, de
estado civil soltera, con domicilio en Machala; **LEONOR
BUSTAMANTE CALERO**, ecuatoriana, de estado civil casada,
con domicilio en Machala; **LOURDES SCARLET ARIAS
BALSECA**, ecuatoriana, de estado civil divorciada, con domicilio en
Pasaje; **GUILLERMO ANTONIO LOAIZA SÁNCHEZ**,
ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en Machala; **JIM
ERICK SALAZAR SÁNCHEZ**, ecuatoriano, de estado civil casado,
con domicilio en Machala; **LUIS ALBERTO QUIMI**

44
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 BUSTAMANTE, ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio
2 en Machala; ARIOLFO FELIPE QUEZADA ROMERO,
3 ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en Machala.
4 Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, capaces
5 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con
6 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
7 la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA
8 COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentan la
9 minuta que copio a continuación:-----

10 **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras Públicas a su
11 cargo, sírvase insertar una de Contrato Social, de Constitución y
12 Estatutos de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes
13 cláusulas y estipulaciones:-----

14 **CAPITULO PRIMERO:**-----

15 **COMPARECIENTES, DENOMINACION, OBJETO,**
16 **DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA:**

17 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen
18 en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su
19 voluntad de constituir una Compañía Anónima, los señores:
20 **JUAN RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ,** ecuatoriano, de estado
21 civil casado, con domicilio en Machala; **JULIO CESAR**
22 **QUEZADA PAUCAR,** ecuatoriano, de estado civil casado, con
23 domicilio en Machala; **ROBER PATRICIO MENDOZA**
24 **MONTAÑO,** ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio
25 en Machala; **MARITZA ISELA VEGA VELEZACA,**
26 ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en
27 Machala; **FANNY NARCISA SALAZAR HERRERA,**
28 ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en Machala;
29 **LEONOR BUSTAMANTE CALERO,** ecuatoriana, de estado
30 civil casada, con domicilio en Machala; **LOURDES SCARLET**
31 **ARIAS BALSECA,** ecuatoriana, de estado civil divorciada, con

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR
1998

1 domicilio en Pasaje; GUILLERMO ANTONIO LOAIZA
2 SÁNCHEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio
3 en Machala; JIM ERICK SALAZAR SÁNCHEZ, ecuatoriano,
4 de estado civil casado, con domicilio en Machala; LUIS
5 ALBERTO QUIMI BUSTAMANTE, ecuatoriano, de estado
6 civil casado, con domicilio en Machala; ARIOLFO FELIPE
7 QUEZADA ROMERO, ecuatoriano, de estado civil casado,
8 con domicilio en Machala; Todos los comparecientes son
9 legalmente capaces para contratar, con pleno conocimiento de la
10 naturaleza y efectos de este instrumento.-----

11 **CLAUSULA SEGUNDA:**-----

12 **CONSTITUCION Y DENOMINACION DE LA**
13 **COMPAÑÍA.-** Los intervinientes en este contrato convienen en
14 constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Anónima
15 bajo la dominación de Transportes Elite del Pacifico Operador
16 Portuario de Carga S.A. TRANSPORCARGA., cuyo régimen
17 estará sujeto a la ley y a los Estatutos Sociales que han sido
18 aprobados por los contratantes y que dicen: ESTATUTOS DE LA
19 COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSPORTES ELITTE DEL
20 PACIFICO OPERADOR PORTUARIO DE CARGA S.A.
21 TRANSPORCARGA.-----

22 **CAPITULO SEGUNDO:**-----

23 **ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.-** uno) La
24 compañía tiene por objeto realizar el transporte de carga pesada
25 nacional e internacional, consolidaje de encomiendas con el
26 sistema multimodal o de transporte combinado, tránsito,
27 importaciones, exportaciones, representaciones, la estiba y
28 desestiba de carga a bordo, carga y descarga, movilización en el
29 recinto portuario, depósito y almacenamiento en recintos portuarios
30 en cualquier parte del país, puesta a disposición de medios
31 mecánicos, terrestres o flotantes, para servicios a la carga, puesta a

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 disposición de mano de obra para transferencia de carga; **dos)**
2 Efectuar el transporte de carga liviana, pesada y afines en los
3 recintos portuarios a nivel nacional, para lo cual utilizará toda su
4 maquinaria y personal, pudiendo celebrar contratos con personas
5 naturales o jurídicas (compañías, cooperativas, etcétera), de
6 conformidad con las leyes establecidas en el Ecuador o las
7 Internaciones prescritas en el Régimen del Acuerdo de Cartagena o
8 normas que las modifiquen o sustituyan; **tres)** Importación,
9 distribución y comercialización de vehículos, llantas, aceite, filtros
10 y repuestos utilizados en todo tipo de automotores. Para el
11 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá intervenir
12 como accionista en la formación de toda clase de sociedades,
13 aportar capital a la misma o adquirir, tener o poseer obligaciones o
participaciones de otras Compañías. En general, la compañía podrá
realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por
las leyes ecuatorianas que sean acordes con sus objetivos,
necesarios y convenientes para su cumplimiento. La Compañía no
podrá dedicarse a actividades incompatibles con su objeto social o
prohibidas por la Ley. Para cumplir con su objeto social podrá
ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes
ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. El objeto de la
compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas
autorizaciones requeridas para cada caso del organismo o entidad
competente del Estado Ecuatoriano. La compañía no podrá
dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo
veintisiete de la Ley de Regulación Económica y de control de
gastos públicos.-----

28 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad
29 de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

30 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su
31 domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República

-- tres --

1

2 del Ecuador pero podrá establecer por resolución de la Junta
3 General de Accionistas, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del
4 país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.--

5 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
6 compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha
7 de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo que
8 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de
9 Compañías.-----

10 **CAPITULO TERCERO.**-----

11 **DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS** ---

12 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
13 Social de la Compañía es de CUATRO MIL DOLARES U.S.D.,
14 dividido en cuatro mil acciones nominativas y ordinarias de un
15 dólar U.S.D., cada una. -----

16 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-**

17 El Capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado
18 en numerario el veinticinco por ciento de su capital de acuerdo al
19 siguiente cuadro, así como consta en el certificado de depósito
20 efectuado en la cuenta de integración: Los señores accionistas
21 Lourdes Scarlet Arias Balseca, Julio Cesar Quezada Paucar, Rober
22 Patricio Mendoza Montaña, Maritza Isela Vega Velezaca, Fanny
23 Narcisa Salazar Herrera, Leonor Bustamante Calero, Guillermo
24 Antonio Loaiza Sánchez, Jim Erick Salazar Sánchez, Luis Alberto
25 Quimi Bustamante y Ariolfo Felipe Quezada Romero, han suscrito
26 cada uno doscientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar
27 cada una y han pagado en numerario el veinticinco por ciento de
28 cada una de ellas, esto es la cantidad de cincuenta dólares U.S.D.,
29 mientras que el señor Juan Rafael Jiménez Jiménez ha
30 suscrito dos mil acciones, ordinarias y nominativas de un dólar
31 cada una y ha pagado en numerario el veinticinco de cada

AV. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 una de ellas, esto es la cantidad de quinientos dólares U.S.D.,
2 el saldo lo pagarán en numerario, en el plazo de dos años que se
3 contará a partir de la fecha de inscripción de este contrato en
4 el Registro Mercantil.-----

5 **ARTICULO SEPTIMO: EXPEDICION DEL TITULO.-**

6 Las acciones constarán de títulos numerados que serán
7 autenticados con la firma del Presidente y Gerente. Un título podrá
8 comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de
9 ésta, a su elección., siendo estas nominativas, ordinarias e
10 indivisibles.-----

11 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE**

12 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo,
13 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer
14 caso, los accionistas tendrán preferencia en proporción a sus
15 acciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el
16 segundo, siempre que la reducción no implique devolución a los
17 accionistas de parte de las acciones hechas y pagadas o que viole la
18 ley. Para el caso de que uno o más accionistas no manifestaren
19 interés en suscribir las acciones que les corresponden en el
20 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros accionistas en la
21 misma forma que se deja establecida, solo a falta de accionistas
22 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del cien por
23 ciento del capital social, la aceptación de nuevos accionistas y que
24 las acciones que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y
25 pagadas por éstos. El aumento o disminución del capital se
26 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a su
27 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, previa
28 a la inscripción en el Registro Mercantil.-----

29 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La

30 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance
31 por lo menos el veinte por ciento del capital social debiendo

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 segregar de cada anualidad con este objeto, un diez por ciento de
2 las utilidades líquidas, conforme se establece en la Ley de
3 Compañías.------

4 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
5 acción dará al accionista el derecho a un voto en la Junta General
6 de Accionistas en caso de que una participación llegare a tener dos
7 o más propietarios, la representación la ejercerá la persona
8 designada por ellos.------

9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**
10 **ACCIONES.-** Las acciones que tiene cada accionista en la
11 compañía podrán cederse en beneficio de otro u otros accionistas
12 de la misma o de terceros en forma libre, debiendo cumplirse para
13 el caso con las formalidades que prescribe la Ley de Compañías y
14 luego se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a
15 anular el Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose
16 uno nuevo a favor del Cesionario. ~~participación~~ de cada
17 accionista es transmisible por herencia conforme a lo dispuesto en
18 la Ley de Compañías. Si los herederos del accionista fallecido
19 fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona
20 que ellos designaren.------

21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.-**
22 Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas
23 Generales, mediante carta dirigida al Presidente de la
24 Compañía que tendrá el carácter de especial para cada Junta a no
25 ser que el representante ostente Poder General legalmente
26 conferido.------

27 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y**
28 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** A más de los
29 derechos concedidos por la ley a los accionistas, éstos tendrán los
30 siguientes: **a)** A ser elegidos para las diferentes funciones de la
31 compañía; **b)** A solicitar a los administradores los informes que

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 necesitan y que tenga relación con los negocios sociales y
2 siempre que no implique injerencia en la administración; c) A
3 intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y
4 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de
5 representante o mandatario, constituido en la forma en que se
6 determina en el contrato; d) A percibir los beneficios que les
7 corresponde; e) Las demás que se establecieron en este Contrato y
8 las que consten en la Ley de Compañías vigente.- A más de las
9 obligaciones establecidas por la Ley, los accionistas tendrán las
10 siguientes: **Uno)** A prestar su colaboración en las funciones para
11 que fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se
12 le encomendaren, siempre que el accionista diere su
13 consentimiento para ello.- **Dos)** Abstenerse de la realización de
14 todo acto que implique injerencia en la administración.- **Tres)** A
15 rendir las garantías que se le solicitaren para el desempeño de sus
16 funciones de Administrador o Gerente si así lo hubiere resuelto la
17 Junta General de Accionistas; y, **Cuatro)** Todas las demás que se
18 establecieron en este Contrato y las que consten en la Ley de
19 Compañías.-----

20 **CAPITULO CUARTO.-** -----

21 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
22 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**
23 **REPRESENTACION LEGAL.**-----

24 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**
25 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la
26 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
27 administración de la misma corresponde al Presidente y al
28 Gerente.-----

29 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**
30 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General estará integrada por los
31 accionistas de la Compañía o de sus representantes o mandatarios

1 debida y legalmente autorizados, convocados y reunidos; es la
2 máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
3 adopte, de conformidad con la ley y estos Estatutos, obligan a todos
4 los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones,
5 igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores
6 que labore a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se
7 refieran a éstos.-----

8 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A**
9 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas,
10 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
11 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
12 de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
13 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por
14 esquila personal, debiendo dejar constancia el accionista de haberla
15 recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la Junta.
16 La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente o
17 por ambos, y deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo
18 menos, al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
19 convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se entenderá
20 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
21 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
22 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los
23 asuntos a tratarse en ella.-----

24 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA**
25 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La
26 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o
27 por el Gerente o por ambos, en la misma forma prescrita para la
28 Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o
29 más accionistas que se representen por lo menos el veinticinco por
30 ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha
31 por escrito al Gerente en cualquier tiempo, para tratar los

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores se
2 negaren a convocar a Junta General, a petición de los accionistas
3 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
4 social, éstos podrán hacer uso del derecho que les la Ley de
5 Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa ni
6 por esquila personal y la junta se entenderá convocada y
7 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
8 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los negocios
9 de la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente
10 todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten por
11 unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a tratarse
12 en la reunión.-----

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
14 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse
15 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue
16 convocada bajo pena de nulidad.-----

17 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta
18 General no podrá considerarse constituida válidamente para
19 deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no
20 representan más de la mitad del capital social pagado. Si no se
21 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
23 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
24 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas
25 que concurran a ella.-----

26 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA**
27 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones prevista en la
28 Ley, toda resolución de las Juntas Generales será tomada
29 por la mitad mas uno de votos del capital pagado.
30 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
31 mayoría.-----

Ab. Luis Zambrano Larrea
Notario - Sexto
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: QUORUM**
2 **MAYORIAS ESPECIALES.-** Para que la Junta Ordinaria o
3 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
4 disminución del capital, transformación de la compañía, la
5 reactivación de la empresa en proceso de liquidación, la
6 convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos,
7 habrá que concurrir a ella un número de personas que representen
8 la mitad mas uno de las acciones suscritas y pagadas, por lo menos.
9 Si no se obtuviere en primera convocatoria el quorum establecido,
10 se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse
11 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo
12 objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en
13 esta segunda convocatoria la Junta General podrá constituirse con
14 al representación de la tercera parte del capital pagado, particular
15 que se expresará en la convocatoria que se haga; si luego de la
16 segunda convocatoria, tampoco se lograra el quorum requerido, se
17 procederá a efectuarse una tercera convocatoria , la que no podrá
18 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera
19 reunión, ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así
20 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
21 debiendo expresarse éste particular en la convocatoria que se haga.
22 Para los casos previstos en este artículo las decisiones de la Junta
23 General serán adoptadas con el voto favorable de la mitad mas uno
24 de las acciones pagadas representadas en ellas, por lo menos; los
25 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
26 numérica.-----

27 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIGNATARIOS DE**
28 **LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
29 presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por el
30 accionista que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
31 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente de la

1 compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será
2 nombrado por la misma Junta.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES, Y**
4 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y

5 deberes de la Junta General las siguientes: **a)** Nombrar Presidente
6 y Gerente, fijarles sus retribuciones, removerlos, aceptar sus
7 renuncias y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente sólo
8 podrá acordarla la Junta General por una mayoría que represente
9 por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado
10 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de
11 Accionistas el resolver sobre las conveniencias de nombrar otros
12 funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso, sus
13 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la Ley;

14 **b)** Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados y
15 trabajadores; **c)** Conocer, aprobar o rechazar los balances,
16 inventarios, liquidaciones y cuentas que le representaren los
17 administradores de la Compañía; **d)** Consentir en la cesión de
18 participaciones sociales y admitir nuevos accionistas; **e)** Resolver
19 sobre el aumento o disminución del capital social, fusión
20 transformación, disolución anticipada de la Compañía, ampliación
21 o restricción de su plazo de duración y reformar sus Estatutos
22 Sociales, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley
23 y en los presentes Estatutos; **f)** Resolver sobre el reparto de
24 utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución
25 de reservas voluntarias que creyere conveniente; **g)** Resolver sobre
26 la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre
27 bienes de o para la compañía; **h)** Requerir de los administradores y
28 empleados de la Compañía los informes que necesitare en relación
29 con los negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
30 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de
31 la Compañía; **i)** Resolver sobre la separación o exclusión de uno o

1 más accionistas de acuerdo a las causales y procedimientos
2 establecidos en la Ley; **j)** Disponer que se inicien las acciones
3 correspondientes en contra de los administradores de la compañía,
4 cuando hubiere lugar a éstas; **k)** Elegir o designar liquidadores
5 cuando fuere el caso; **l)** Resolver todos los casos imprevistos de
6 subrogación que se produzcan en la administración de la
7 Compañía, accionistas o no de la misma, a quienes fijará
8 atribuciones deberes y obligaciones para el desempeño de sus
9 funciones y podrá removerlos libremente; **m)** Autorizar al Gerente
10 y al Presidente de la compañía en forma individual o conjunta, la
11 celebración y suscripción de contratos de la compañía con terceros;
12 y, **n)** En general, tratar y resolver cualquier asunto que no esté
13 encomendado a los administradores de la compañía y que por Ley y
14 estos Estatutos le correspondería. De cada Junta se sentará una acta
15 que será aprobada por la misma reunión, debiendo formarse un
16 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
17 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
18 extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en
19 el reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración continua
20 y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.----

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

21 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El
22 Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, será
23 accionista o no de la Compañía, durará DOS años en el desempeño
24 de sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo terminar su
25 gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que
26 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
27 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil
28 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con
29 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Accionistas
30 designe al nuevo Presidente.-----

31 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**

1 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
2 Presidente las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial
3 y extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta con
4 el Gerente; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de
5 Accionistas, sean estas Ordinarias o extraordinarias, salvo en el
6 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a Ley; y, suscribir
7 las actas correspondientes; **c)** Convocar individual o conjuntamente
8 con el Gerente a dichas Juntas; **d)** Suscribir conjuntamente con el
9 gerente los Certificados de Aportación; **e)** Subrogar al Gerente en
10 caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas las
11 atribuciones legales; y en último caso, hasta que la Junta General
12 de Accionistas designe al titular; **f)** Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en
14 los presentes Estatutos; **g)** Conjuntamente con el Gerente nombrar
15 y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones,
16 así como sus deberes y atribuciones, además de informarse sobre la
17 marcha de los negocios sociales; **h)** En caso de ausencia temporal o
18 definitiva, o por estar subrogando al Gerente de la Compañía, el
19 Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad Hoc
20 designado por la Junta General de Accionistas; y, en caso de
21 ausencia definitiva hasta que la Junta General de Accionistas
22 designe al titular; e ,**i)** Ejercer las demás atribuciones que por Ley y
23 estos estatutos le corresponde en la administración interna de la
24 Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE.-** Su
26 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
27 Accionistas, podrá ser accionista o no de la Compañía, durará en
28 sus funciones DOS años, pudiendo ser reelegido. Será removido
29 por causas legales en el desempeño de sus funciones. Su gestión
30 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá
31 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en

1 que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil
2 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia, actuará
3 con funciones prorrogadas hasta que la junta General de
4 Accionistas designe un nuevo Gerente.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEBERES Y**
6 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son las siguientes: **a)**

7 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 Compañía en forma individual o conjunta con el Presidente; **b)**

9 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de las
10 acciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y

11 Extraordinarias en las que actúa; **c)** Otorgar poderes para
12 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a

13 Abogados para la defensa de los intereses de la Compañía cuando
14 fuese menester, previa autorización de la Junta General de

15 Accionistas; **d)** Presentar a la Junta General los informes que
16 por Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por

17 éste organismo y los accionistas; **e)** Ejercer en general la
18 administración de la Compañía; **f)** Presentar ante la Junta General

19 de Accionistas, cada año el Balance anual y la cuenta de pérdidas
20 y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios; dentro

21 de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
22 ejercicio económico anual; **g)** Cuidar que se lleve debidamente la

23 contabilidad de la Compañía; **h)** Inscribir en el mes de Enero de
24 cada año en la Superintendencia de Compañías la nómina de

25 accionistas, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y
26 monto de acciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir

27 una comunicación en ese sentido al Registro Mercantil. Esta
28 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; **i)**

29 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
30 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de

31 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus

11/15
L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 servicios, cuando dicha designación no éste encomendada a la
2 Junta General de Accionistas, con la obligación de celebrar
3 contratos de trabajo, a prueba si la modalidad del trabajo lo
4 permite; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder
5 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito, previa
6 autorización de la Junta General de Accionistas; k) Abrir cuentas
7 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos
8 mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
9 permitida por la Ley, Aceptar cheques, a nombre de la Compañía,
10 cobrarlos, endosarlos y depositarlos; l) Efectuar pedidos de
11 importación, exportación y suscribir los correspondientes
12 documentos para el efecto; m) Realizar y llevar a cabo todos los
13 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
14 Central, Aduana y Autoridad Portuaria o ante cualquier otro
15 organismo público o privado; n) Conceder autorización a
16 despachadores afianzados de Aduana, con los fines determinados
17 en los literales l) y m); ñ) Cumplir con los deberes que por Ley o
18 estos Estatutos le fueren asignados; y, o) En caso de ausencia
19 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
20 Compañía; y en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
21 General de Accionistas designe al Titular.-----

22 **CAPITULO QUINTO.**-----

23 **DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN.**-----

24 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS**

25 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario

26 Principal y un Suplente, durarán en el ejercicio de sus funciones

27 un año con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley

28 de Compañías y aquellas que les fije la Junta General,

29 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,

30 correspondencias y demás documentos de la Sociedad que

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 considere necesarios. No requieren ser accionistas y podrán
2 ser reelegidos indefinidamente.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** El Comisario Principal al
4 final del ejercicio económico presentará un informe detallado a
5 la Junta General Ordinaria, referente al Estado Financiero y
6 económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a la
7 Junta extraordinaria u ordinaria cuando algún caso de
8 emergencia así lo amerite.-----

9 **ARTICULO TRIGESIMO: EL CONSEJO DE**
10 **VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir a
11 su criterio la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus
12 miembros integrantes y reglamentar sus funciones, el Comisario
13 Principal formará parte de este Consejo, pero sus
14 responsabilidades, deberes y atribuciones no podrá transferirlos a
15 dicho Consejo bajo ninguna circunstancia. -----

16 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: PRORROGA DE**
17 **FUNCIONES.-** Aunque termine el período para lo cual fueron
18 elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus
19 cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo
20 los casos de destitución en que el funcionario reemplazado por el
21 que corresponda o por el destinado por la Junta.-----

22 **CAPITULO SEXTO.**-----
23 **DE LAS UTILIDADES DISOLUCION Y LIQUIDACION DE**
24 **LA COMPAÑÍA.**-----

25 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LAS**
26 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
27 retenciones de la Ley y de las demás que acorde la Junta General
28 de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las utilidades
29 liquidadas será distribuido entre los accionistas de la Compañía, a
30 prorrata de sus acciones. La Junta General de Accionistas, dentro

1 del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de
2 pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
3 devengará intereses.-----

4 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y**
5 **LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse antes de la
6 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
7 los accionistas constituidos en Junta General por cualquiera de los
8 casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite a lo
9 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente asumirá las
10 funciones de liquidador a menos que la Junta General de
11 Accionistas resolviere designar uno especial. Se designarán dos
12 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
13 Compañías, un principal y un suplente.-----

14 **CAPITULO SEPTIMO.**-----

15 **DISPOCISIONES GENERALES.**-----

16 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EJERCICIO**
17 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía se
18 iniciará el primer día de Enero y terminará el treinta y uno de
19 Diciembre de cada año.-----

20 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: APROBACIONES DE**
21 **BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún Balance sin
22 previo informe del Comisario, a disposición de quien se
23 pondrán dichos Balances, así como las cuentas y documentos
24 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en
25 que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance
26 General, estado de cuentas, Estado de Pérdida y Ganancias y sus
27 anexos, la memoria del Gerente y el informe del Comisario,
28 estarán a disposición de los Accionistas por lo menos con quince
29 días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General
30 que deberá conocerlos.-----

31 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: SOBRE LA**

1 **TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE**
2 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de Accionistas
3 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
4 transformación, fusión y en general, cualquier modificación o
5 reforma de sus Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
6 Compañías.-----

7 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA**
8 **FISCALIZACION.-** En cualquier momento que lo juzgue
9 conveniente, la Junta General de Accionistas podrá fiscalizar la
10 marcha económica y administrativa de la compañía para lo cual
11 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o
12 más contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización,
13 señalándose sus atribuciones.-----

14 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DECLARACIONES.-**
15 Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad
16 nombran provisionalmente al señor Juan Rafael Jiménez Jiménez
17 como Gerente y al señor Ariolfo Felipe Quezada Romero como
18 Presidente de la Compañía para que realicen los actos necesarios
19 para la perfecta constitución de ésta compañía.-----

20 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DECLARACIONES**
21 **FINALES.-** Expresamente los fundadores de la compañía declaran
22 y acuerdan lo siguiente: **a.-** Que los permisos de operaciones de la
23 compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no
24 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son
25 susceptibles de negociación; **b.-** La compañía en todo lo
26 relacionado al transporte de carga, se someterá a la Ley de Tránsito
27 y su Reglamento vigente y, a las resoluciones que sobre esta
28 materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y a las decisiones
29 de la Comisión de Acuerdo de Cartagena, y más Autoridades
30 competentes, para el Transporte Internacional de Mercancías por
31 carreteras; **c.-** Las reformas al objeto social, la admisión de nuevos

ARREA
10

1 socios, aumento o cambio de unidades, la variación del servicio
2 mas actividades de tránsito, las realizará la Compañía, previo
3 informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito; d.- Que se
4 encuentran conformes con el texto de los Estatutos que registrarán a la
5 Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del
6 presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y
7 aprobados enteramente por los accionistas.-----

8 **ARTICULO CUADRAGESIMO:** Facultase al Doctor Karl Pérez
9 Romero, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la
10 Compañía, Consejo Nacional de Tránsito, la inscriba en el registro
11 Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al
12 perfeccionamiento de este contrato, pudiendo intervenir ante
13 Autoridades competentes, en todos aquellos trámites, como la
14 obtención del permiso de Operaciones, Certificado de idoneidad y
15 Permiso de Prestaciones de Servicios, para desempeñar legalmente
16 sus objetivos.-----

17 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor
18 e incorporar los documentos que acompaño..- firma) ilegible.-

19 Doctor Karl Pérez Romero.- Abogado.- Matrícula Número
20 Quinientos veintiocho.- Colegio de Abogados de El Oro".- Hasta
21 aquí la minuta inserta que queda elevada a Escritura Pública con
22 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el
23 Notario a los comparecientes, éstos aprueban y ratifican en lo
24 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
25 doy fe.-Se agrega certificado de cuenta de integración del Banco
26 del Pacífico.

27
28
29
30 JUAN RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ,

31 C.C.Nro. 070100543-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6505764

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ ROMERO KARL

Fecha Reservación: 28/03/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TRANSPORTES ELITE DEL PACIFICO OPERADOR PORTUARIO DE CARGA S.A. TRANSPORCARGA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **24/09/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Rodrigo Sarango Balazar
DR. RODRIGO SARANGO BALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



DR. LUIS ZAMBRANO LAUREA
SECRETARIO GENERAL

DEPOSITO A PLAZO No. 37314
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

TRANSPORTES ELITTE DEL PACIFICO OPERADOR PORTUARIO DE CARGA S.A. TRANSPORCA

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	2.50	12/05/2003
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1,000.00	2.22	1,002.11

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

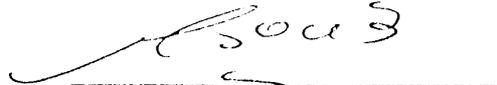
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, Píedras 10 de Abril de 2003

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

Kenn Mary Sámaniego Piedra
Marilú Postolante

111355



CONSEJO NACIONAL ⁻³⁰⁰⁰⁻
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 001-CJ-007-2003-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES ELITE DEL PACIFICO OPERADOR PORTUARIO DE CARGA S.A. TRANSPORCARGA**" domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia del Oro y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 358-CAJ-CJ-02-CNTTT, de diciembre 30 del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Oro, emite el informe técnico de factibilidad No. 072-DT-CPTO del 18 de septiembre del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES ELITE DEL PACIFICO OPERADOR PORTUARIO DE CARGA S.A. TRANSPORCARGA**" domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia del Oro.
- 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los **Dieciocho (18)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BUSTAMANTE CALERO LEONOR
2. VEGA VELEZACA MARITZA ISABELA
3. MENDOZA MONTAÑO ROBER PATRICIO
4. QUEZADA PAUCAR JULIO CESAR
5. JETON RIERA JUAN PATRICIO
6. RIOFRÍO RIOFRÍO EFRAIN RENE
7. LOAIZA SÁNCHEZ GUILLERMO ANTONIO
8. JIMÉNEZ JIMÉNEZ JUAN RAFAEL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

07 de Abril 2003

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

9. SALAZAR SÁNCHEZ JIM ERICK
10. BERMEO HERNÁNDEZ JULIO CESAR
11. QUIMI BUSTAMANTE LUIS ALBERTO
12. QUEZADA ROMERO ARIOLFO FELIPE
13. APOLO PONTON ANGEL ENRIQUE
14. APOLO ROMAN ANGEL ANTONIO
15. ARIAS BALSECA LOURDES SCARLET
16. SALAZAR HERRERA FANNY NARCISA
17. CAMPOVERDE JIRON AUGUSTO GONZALO
18. SALAZAR HERRERA NELA ESPERANZA

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

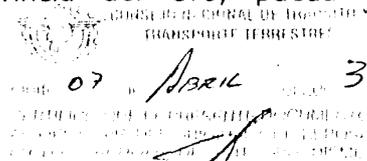
Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica mediante No. 072-DT-CPTO del 18 de septiembre del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Oro, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES ELITTE DEL PACIFICO OPERADOR PORTUARIO DE CARGA S.A. TRANSPORCARGA"** domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia del Oro.

3. Informe No. 001-CAJ-02-CNTTT, de 7 de enero del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES ELITTE DEL PACIFICO OPERADOR PORTUARIO DE CARGA S.A. TRANSPORCARGA"** domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia del Oro, pueda constituirse jurídicamente.





CONSEJO NACIONAL -trece-
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del 2003.

Lic. Virgilio Hernández Enríquez
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Sr. Jhonny Moscoso P.
SECRETARIO GENERAL-ENC.



Pcv.

07 Abril 2003 3

1



2

3 JULIO CESAR QUEZADA PAUCAR,

4 C.C.Nro.070223097-0

5



6

7 ROBER PATRICIO MENDOZA MONTAÑO,

8 C.C.Nro.070241028-3

9

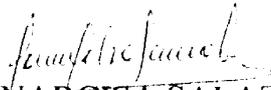


10

11 MARITZA ISELA VEGA VELEZACA,

12 C.C.Nro. 070310005-7

13



14

15 FANNY NARCISA SALAZAR HERRERA,

16 C.C.Nro.070127181-9

17

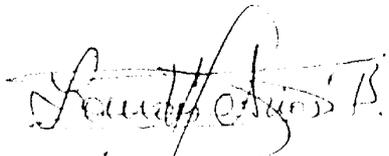


18

19 LEONOR BUSTAMANTE CALERO,

20 C.C.Nro.070012016-5

21

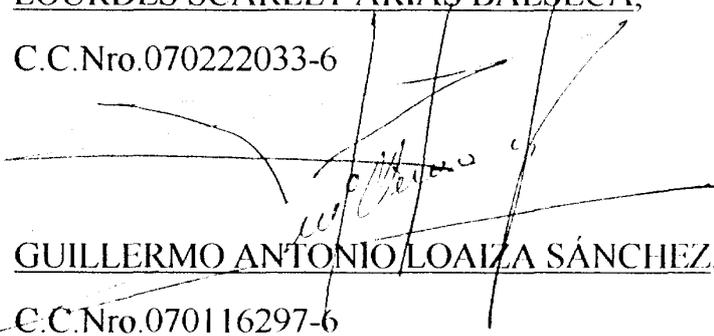


22

23 LOURDES SCARLET ARIAS BALSECA,

24 C.C.Nro.070222033-6

25



26

27 GUILLERMO ANTONIO LOAIZA SANCHEZ,

28 C.C.Nro.070116297-6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

JIM ERICK SALAZAR SÁNCHEZ,

C.C.Nro. 070243181-8

LUIS ALBERTO QUIMI BUSTAMANTE,

C.C.Nro.070187082-6

ARIOLFO FELIPE QUEZADA ROMERO,

C.C.Nro.070047832-4

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL DRO - ECUADOR

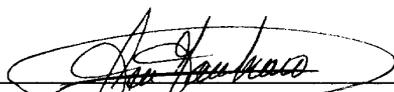
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y ru
brico en los mismos lugar y fecha de su cele
bración.-x

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 03- M - DIC - 0120 de fecha 24 de Abril del 2003, dictada por el DOCTOR RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota a la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima **TRANSPORTES ELITE DEL PACIFICO OPERADOR PORTUARIO DE CARGA S. A. TRANSPORCARGA**, de fecha 14 de Abril del 2003.-

Machala, a 25 de Abril del 2003

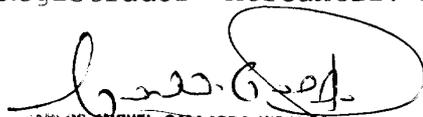


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.M.DIC-0120, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 24 de Abril de 2.003; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 351 y anotada en el Repertorio bajo el No. 716.- Machala, a treinta de Abril del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

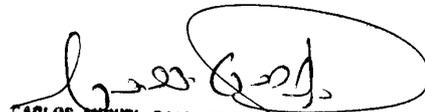

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta de Abril el dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía TRANSPORTES ELITTE DEL PACIFICO OPERADOR PORTUARIO DE CARGA S.A. TRANSPORCARGA.- Machala, a treinta de Abril del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA